## LEY DE 25 DE JUNIO.

Administracion política de los Departamentos —Atribucion de los Prefectos y sub-Prefectos. Supresion de Colectores—La recaudacion de la contribucion indigevalcorre á cargo de los segundas. Sueldo de estos y de los primeros. Uno de los Munícipes reemplaza á los Colectores en la Junta de almonedas. Fianza de los Sub-Prefectos é intendentes de Policía. Autoridad que conoce de los reclamos de indígenas indebidamente matriculados.

## JOSÉ MARÍA DE ACHA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Hacernos saber á todos que la Asamblea Extraordinaria ha decretado y nos publicamos la siguiente ley:

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. DECRETA:

- Art. 1.° La Administración política de la República se sujetará á la ley de 28 de Setiembre de 1831, y demás disposiciones que le sean relativas.
- 2.° Las atribuciones de los Jefes Políticos crea-dos por decreto de 25 de Disciembre de 1857, serán desempeñadas por los Prefectos y Gobernadores; estos en lo secesivo serán conocidos con la denominación de Sub-Prefectos, El número y demarcación de Sub-Prefecturas será el mismo que el de Jefaturas de Provincia, que hay establecidas en la actualidad.
- 3.° Quedan suprimidos los Colectores establecídos por la ley de 14 de Setiembre de 1855, encomendándose la recaudación de la contribución indigenal á los Sub-Prefectos, conforme á las leyes del caso.
- 4.° Los Prefectos y Sub-Prefectos quedan sujetos en cuanto á su dotación á los sueldos fijos que les señala el presupuesto nacional.
- 5.° Un individuo de la Municipalidad, nombrado por ella, reemplazará á los Colectores en las Juntas hacedoras de diezmos y en los Tribunales contenciosos Administrativos de Provincia.
- 6.° Los actuales Sub-Prefectos é Intendentes de Policía que manejen intereses fiscales, darán las correspondientes fianzas en el término de 40 dias, bajo la responsabilidad solidaria de los Prefectos, Administra-dores de Tesoro y Fiscales respectivos.
- 7.° Sin perjuicio de los demás recursos que conceden las leyes, los indígenas que fuesen indebidamente matriculados como contribuyentes, podrán hacer uso de la accion contencioso-administrativa, ante los Tribunales Departamentales destinados á conocer de esta ciase de acciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.—Sala de Sesiones, en Oruro, á 22 de Junio de 1863.-Policarpo Eysaguirre.--Presindente.-Samuel Achá.-Secretario.-Antonio Calderon. --Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno, en Oruro, á 25 de Junio de 1863.-Ejecútese.-José María de Achá.--El Ministro de Gobierno.- Rafael Bustillo.